

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20852 ALICANTE

Doña Cristina Cifo González, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante,

Hace saber: Que en el proceso concursal seguido en este Juzgado con el n.º 3/12-C, siendo la concursada la mercantil Insonoplack Aislamientos y Decoraciones, S.L., con CIF n.º B-54018841, y domicilio social en C/ Ramon Gorgé, n.º 25, 03600 de Elda (Alicante), inscrita al Tomo 2493, Libro 0, Folio 108, Hoja A-98897, inscripción 1.ª, se han dictado las siguientes resoluciones de fechas 19/05/15 y 5/06/15, cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Separar y cesar del cargo de administrador concursal del presente concurso al economista D. Francisco Javier Suares Herreras, por los hechos y motivos expresados en la presente resolución.

2.- Requerir al citado administrador concursal para que, en el plazo de 5 días proceda a la devolución del documento acreditativo de su condición que le fue entregado en su día, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 29.1 de la Ley Concursal.

3.- Ordenar a dicho administrador para que en el plazo de un mes proceda a rendir cuentas de su actuación en las competencias que le hubieran sido atribuidas hasta este momento, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la LC.

4.- Dar la misma publicidad al presente cese de administrador concursal que se dio a su nombramiento, preferentemente por vía telemática conforme a lo establecido en el art. 24.5 de la LC., y por el/la Secretario/a Judicial se dará conocimiento del contenido del presente Auto al Registro Público Concursal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 37.4, 38.3 y 4 de la Ley Concursal.

5.- En cuanto al nombramiento de nuevo administrador se proveerá de inmediato en resolución aparte, una vez se examinen los listados correspondientes, de conformidad con el artículo 38.1 de la LC.

Modo de impugnación. - Mediante recurso de reposición ante éste Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de Cinco días con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, previo depósito de la suma de 25 euros que deberá ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones de éste Juzgado abierta en el Grupo Banesto consignando como código 00 y como concepto " pago recurso de reposición" sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 451 y 452 de la L.E.Cn y disposición adicional decimoquinta de la L.O.P.J. añadida por la L.O. 1/ 2009, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Parte dispositiva

Se procede al nombramiento de Administrador Concursal a Aurora Martínez Miravete.

Comuníquese al designado por el medio más rápido para aceptación en el plazo de 5 días.

Notifíquese a los interesados la presente resolución.

Llévese testimonio de la presente a la Sección Primera del Concurso

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma su SS.^a Doy fe.

Alicante, 11 de junio de 2015.- La Secretaria Judicial.

ID: A150028537-1